



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PALMERAS MEDIANTE LA TÉCNICA DE ENDOTERAPIA, PARA EL CONTROL DE LA PLAGA DE PICUDO ROJO EN PALMERAS (*Rhynchophorus ferrugineus*) EN PALMERAS DE LAS ESPECIES DATILÍFERA (*Phoenix dactylifera*) Y CANARIENSIS (*Phoenix canariensis*) DE LA LOCALIDAD.-**

**INTERVIENEN**

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D. Manuel Francisco Bueno Rodríguez, mayor de edad, vecino de Peligros (Granada) con domicilio social en Calle Málaga Poligono Industrial de Asegra n.º 7 (C.P 18210), y con D.N.I. núm. 23800506Z, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Ignacio Manrique Plaza, el día veinte de enero de dos mil veintidós, número 124 de protocolo, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de Servicio de tratamiento de palmeras mediante la técnica de Endoterapia.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

D<sup>a</sup>. María Luisa González Ganaza, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**ANTECEDENTES**

1. El Servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.
2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado.
3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 4 de marzo de 2.025, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado, y un único criterio de adjudicación.

*En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.*

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.





**4.** Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron siete proposiciones, resultando la más ventajosa para el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por D. Manuel Francisco Bueno Rodríguez, en representación de ATHISA MEDIO AMBIENTE, SAU, la cual se transcribe a continuación:

" D. Manuel Francisco Bueno Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad número 23800506Z, expedido en Granada, el día 26/02/2019, con validez hasta 26/02/2029, actuando en representación legal de la Empresa ATHISA Medio Ambiente, S.A.U., cuyo Código de Identificación Fiscal es el A18485516 y su domicilio social en la localidad de Peligros (Granada), calle Málaga Pol. Ind. de Asegra nº 7 (C.P 18210), Teléfono 900701014, Fax 958405773 Correo Electrónico: buzon@athisa.es.

#### **DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:**

- Fecha: 24/07/1998.
- Número Protocolo: 2108.
- Notario D./Dña.: Francisco Carpio Mateos.
- Localidad Notario: Granada.
- Localidad Registro Mercantil: Granada.
- Tomo: 506. Folio: 191. Sección- -.
- Hoja: GR-4.016. Inscripción: 12ª.

#### **MANIFIESTA**

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Manrique Plaza el día 20-01-2022, bajo el número 124 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.** - Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto Servicio de tratamiento de palmeras mediante la técnica de Endoterapia.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un ambiente.

#### **SE COMPROMETE**

En nombre de la empresa: ATHISA Medio Ambiente, S.A.U, tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad que se establecen en el presente contrato, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

#### **DESGLOSE OFERTA:**

Base imponible: Ocho mil trescientos cincuenta y dos euros/año (8.352 €/año).

IVA: Mil setecientos cincuenta y tres euros con noventa y dos céntimos/año (1.753,92 €/año).

Importe total de la oferta: Diez mil ciento cinco euros con noventa y dos céntimos/año (10.105,92 €/año)





**Importe total de la oferta: Diez mil ciento cinco euros con noventa y dos céntimos/año (10.105,92 €/año)**

*Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último."*

**5.-** Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 16 de mayo de 2025, se adjudicó el *contrato de Servicio de tratamiento de palmeras mediante la técnica de Endoterapia*, a la Empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. con CIF: A18485516.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicios, con base en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**Primera.** El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a **ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.**, (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de tratamiento de palmeras mediante la técnica de Endoterapia**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que la Sr. Bueno Rodríguez, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

**Segunda.** El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por el **importe anual** de Ocho mil trescientos cincuenta y dos euros (8.352,00 €).

**Tercera.** El plazo de duración del contrato será de 24 meses (2) años, prorrogables por otros 24 meses (2) años , previo informe favorable del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

**Cuarta.** El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

**Quinta.** Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

**Sexta.-** El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

**Séptima.-** El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL

